



Ordenanza Municipal N° 035

Jacobo Hunter, 2016 Enero 12

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JACOBO HUNTER

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, ha visto en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de Enero de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas, que orientan la intervención del Estado en dicha materia, para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad y el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional a fin de generar paz social y proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, según artículo 8° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana - CODISEC son uno de los componentes del mencionado Sistema, constituyen una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; son presididas por el Alcalde Distrital de la jurisdicción respectiva, recayendo la Secretaría Técnica en la Jefatura del Departamento de Seguridad Ciudadana correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 002-2016-MDJH-DSC de fecha 08 de enero de 2015, el Jefe del Departamento de Seguridad Ciudadana, presenta el Acta de Aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana 2016 de fecha 08 de enero de 2016 conformada por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal e) del artículo 30° del Decreto Supremo N° 11-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Jefe del Departamento de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, presenta al Concejo Municipal el Plan de Seguridad Ciudadana 2016 para su ratificación;

Que, el numeral 89) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- RATIFICAR el Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2016 del Distrito Jacobo Hunter, el mismo que se encuentra en anexo adjunto al presente.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Jefatura del Departamento de Seguridad Ciudadana realice las acciones conducentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3°.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario Oficial de la localidad y en el portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



JOSE M. TORANZO CONCHA
SECRETARIO GENERAL



SIMÓN BALBUENA MARROQUÍN
ALCALDE